

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el pasado 15 de julio de 2022 se realizó la correspondiente anotación en el Registro Nacional de Emplazados de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de Litis. Asimismo, la Alcaldía de Medellín arrió comunicación frente a la naturaleza del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-294377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. Finalmente, le pongo de presente que la demandada en reconvencción señora Margarita Villada de Gaviria, a través de su apoderado judicial, presentó contestación a la demanda en reconvencción. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00345 00
Demandante en reconvencción	José Ramiro Ángel Montoya
Demandados en reconvencción	Margarita María Villada de Gaviria, Ángel de Jesús Villada Chalarcay personas indeterminadas
Auto Sustanciación Nro.	528
Asunto	Tiene contestada demanda en reconvencción en término. Designa curador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Incorporar el escrito de contestación a la demanda en reconvencción, presentada por la señora Margarita María Villada de Gaviria, a través de su apoderada judicial, el pasado ocho (8) de agosto de 2022, esto es dentro del término previsto para ello, teniendo en cuenta que el término de traslado finalizaba el día ocho (8) de agosto de 2022.

Segundo: Se tiene por contestada de manera oportuna, la demanda en reconvencción por parte de la señora Margarita Mendoza Cañas.

Tercero: Se pone en conocimiento de las partes, que dentro del cuaderno en reconvencción No.2 se emitió auto designando a la señora Daniela Botero Ocampo como Curadora Ad Litem,

para que represente a los emplazados (personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-294377). Dicha designación, cubre tanto a los emplazados en el auto admisorio de la demanda en reconvención presentada por la señora María Margarita Villada de Gaviria, como a los emplazados indicados en el auto admisorio de la demanda en reconvención elevada por el señor Ángel de Jesús Villada Chalarca.

Cuarto: Se requiere a la parte demandante en reconvención para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el literal G) del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es: con la instalación de la valla y/o aviso en el frente del inmueble identificado con M.I. No. 01N-294377.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **715126f619e078197d82d70fc485b6146fc551451d9d1faae6da9ff30256a8cb**

Documento generado en 12/09/2022 01:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>